capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,
Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea aérea de media tensión a 20 KV, de 20 metros de longitud, con origen en la línea «Lucín-Pino del Val y derivaciones» y término en la estación transformadora a construir en Abeleiras.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 20 ± 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su p.oyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967. La Coruña, 7 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.420-2.

27691

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.288).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17. Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea de media tensión aérea a 20 KV y centro de transformación aéreo de 50 KVA, «Lira II», Ayuntamiento de Carnota (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en depítulo III del Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1996, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de

ción correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea de media tensión a 20 KV de 1.087 Autorizar la línea aérea de media tensión a 20 KV de 1.087 metros de longitud, con origen en el apoyo número 26 de la línea que alimenta la estación transformadora «Lira I» y con término en la estación transformadora «Lira II», que se legaliza. Estación transformadora, tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 20 ± 2,5-5-7,5 por 100/0,398-0,220 KV. Declarar en conreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de anlica-

de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormeme expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en :l capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 7 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.421-2.

27692

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediene 50.294).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación de 25 KVA, en Sniace, Ayuntamiento de Zas (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de iinstalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de

Autorizar ramal de línea media tensión a 20 KV de 10 metros

Autorizar ramal de línea media tensión a 20 KV de 10 metros de longitud, con origen en el apoyo que sustituirá a la actual estación transformadora (expediente 11.022) y término en la nueva estación transformadora a instalar en Sniace.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA, relación de transformación 20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,398 - 0,230 KV. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que re señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 7 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.422-2.

27693

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, del RESULUCION ae 8 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.281.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que se solicita autorización admido Macias, 2. La Coruña, en el que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, centro de transformación aéreo de 25 KVA y red de baja tensión en Barcioi, Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, que parte del apoyo número 8 de la línea de media tensión «Présaras-Sobrado-Marco das Pias-As Cruces» y final en el centro de transformación a construir de una longitud total de 699 metros. Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA, relación de transformación 15,000-20,000 ± 2,5-5 por 160/398-230 V.

Red de baja tensión en los lugares de Barcioi, Casanova de

Vilariño y Sixto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sancio-ciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento

ciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, re procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de rarroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 8 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.418-2.

27694

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utili-dad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.254.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública pera linea de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión en Comparada, Servia, Señora y Xestoso, Ayuntamiento de Lousame (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2017/1966, de 20 de cotubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el cotubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 1.570 metros de longitud, que entronca en la linea de media tensión existente denominada «Aguasantas-Freime», entre los centros de transformación de Vilachán y la derivación al centro de transformación de Toayo y final en el centro de transformación de Toayo y f formación a construir.

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 10.000-20.000 ± 2,5-5 por 100/398-230 V.
Red de baja tensión a los abonados de los lugares arriba

mencionados.

mencionados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo; sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 12 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.415-2.

27695

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.256.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación aéreo y redes de baja tensión, en Noceda, A. Figueira, Sabuceda, Balteiro y Graña, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre

Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 240 metros de longitud, que deriva en el apoyo número 3 de la línea de media tensión al centro de transformación «Radar de Iroite» y final en el centro de transformación a construír.

Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA, relación ie transformación 20.000 ± 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión en los lugares de Á. Figueira, Sabuceda, Noceda. Balteiro v Graña

Red de baja tensión en los lugares de Á. Figueira, Sabuceda, Noceda, Balteiro y Graña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no quente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorimente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimenter lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 14 de septiembre de 1983—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible) —5.416-2.

27696

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria. cia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión con origen en la subestación Oural-Souto y final en el centro de transformación de «Castelo», 20 KV, conductor LA-30, de 408 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón. Centro de transformación, aéreo, tipo intemperie, de 25 KVA, 20,000/380/220 V, sobre apoyos de hormigón, situado en Castelo-Sarria Castelo-Sarria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de apliación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de

20 de octubre. Lugo, 30 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—5.618-2.

27697

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Fernando Macias, 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1960, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión, con origen en la línea media tensión al centro de tranformación de «Picofarelo» en su último apoyo y final en el mencionado centro de tranformación de «Ramos»; centro de tranformación en Ramos de 25 KVA, 20.000 V 380/220 V, redes de baja tensión de 380/220 V conductor LC-28 y LC-56 y LC-80, sobre postes de hormigón armado, en Ramos-Guitiriz.

Línea media tensión irá en conductor LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón armado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación de la consenio del la consenio de la consenio del conse talaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de septiembre de 1983.—El Jefe de! Servicio Territoria! (ilegible).—5.619-2.

## ARAGON

27698

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energia de Zaragoza, referente a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV, enlace de las líneas Cervera-Aniñón con la de Aniñón-Villalengua (A.T. 20/83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1986, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para una linea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 15 KV, situada en término municipal de Aniñón, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona con potencia eléctrica y demás